

Sabanalarga –Atlántico, 22 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-000037-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
DEMANDADO: Carlos Cuentas Mendoza.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el ejecutado solicita se informe sobre el estado actual del proceso y se envíen copias del mismo al correo electrónico aportado por la solicitante, Sírvese resolver. Secretario, Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 22 de julio de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de **Carlos Cuentas Mendoza** por la suma de Diecisiete Millones de Pesos Moneda legal (**\$17.000.00000 M. L**) a favor de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba -Coopvipeba-** Por escrito allegado al despacho suscrito por el señor CARLOS CUENTAS MENDOZA con C. C # 862.959, través de correo electrónico castromuñozharrison@gmail.com solicita del despacho se le informe sobre el estado actual del proceso y solicita se le autorice visita presencial a este juzgado para notificarse de la demanda, recibir copia del traslado de la misma **con todos sus anexos**

Este despacho les hace saber a la solicitante, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto debe estar notificado del Mandamiento de pago librado en su contra personalmente, a través de apoderado judicial o por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del CGP *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma”*, sin embargo en la solicitud el ejecutado Carlos Cuentas Mendoza, no esta informando que tiene conocimiento del mandamiento de pago del 7 de abril de 2021 a favor de la Coopvipeba y en contra de Carlos Cuentas Mendoza.

Este despacho considera procedente y pertinente para No quebrantar el derecho a la defensa del memorialista demandado, esta agencia judicial lo conmina para que se notifique o a través de los procedimiento procesales sobre la notificación antes enunciados (notificación del Mandamiento de pago librado en su contra personalmente, a través de apoderado judicial o por conducta concluyente) para poder tener acceso libremente al expediente y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se decreten dentro del mismo, una vez que manifieste que se notifica del mandamiento de pago, la secretaria del Despacho levanta acta y le enviara al correo que usted informe donde va a recibir notificación la providencia, demanda y sus anexos, es muy importante allegar copia de su cedula de ciudadanía.

De igual manera este despacho Requiere del demandado que señale concretamente a cual correo electrónicos se puede notificar las decisiones ordenadas por el despacho, puesto que señala varios sin precisar con exactitud a cual se debe tener como tal. castromuñozharrison@gmail.com y vidathcamargo@gmail.com Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo: Conmínesse al demandado **Carlos Cuentas Mendoza** con C. C #862.959, para No vulnerar el derecho a la defensa para que se notifiquen o a través de los procedimiento procesales sobre la notificación es decir, notificación del Mandamiento de pago librado en su contra personalmente, a través de apoderado judicial o por conducta concluyente para poder tener acceso libremente al expediente de conformidad al artículo 301 del CGP.

Tercero: Este despacho Requiere del demandado para que señale concretamente a cual correo electrónicos se puede notificar las decisiones ordenas por el despacho, puesto que señala varios sin precisar con exactitud a cual se debe tener como tal. .Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico castromuñozharrison@gmail.com y vidathcamargo@gmail.com

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.78
DE FECHA 23 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8700d8f259d5f3dbffaf27505323101c555d27da20c01d4b0dccaafdccaf5618b
Documento generado en 22/07/2021 04:55:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>